

en cada año en la Depositaria municipal el cá-
non de cinco pesetas el día primero del primer
mes de cada trimestre. = 3.^a Que por el solo he-
cho de trascurrir un trimestre sin satisfacer
el referido canon, se considerará caducada la
concesion. = 4.^a Que á costas del peticionario y cons-
titucion de los dueños colindantes se ha de pro-
ceder por el perito agrónomo municipal á la
demarcacion del terreno solicitado, levantando
la correspondiente acta y traxando el oportuno
plano = 5.^a Que ha de reintegrar el papel inver-
tido en este expediente; y 6.^a Que con el fin de
que no se perjudiquen los intereses municipales,
no deberá considerarse otorgada la concesion has-
ta que verificada la demarcacion sin protesta
y comunicado dicho acto por término de 15 dias,
se vea que no hay ningun vecino que aumente
el canon fijado en las condiciones segundas."

Y enterado el Ayuntamiento del parecer
de la Comision, acuerda de conformidad con el
mismo.

Enterado el Ayuntamiento del acuerdo to-
mado por la Junta local de Sanidad en quince
de los corrientes, reconociendo la necesidad de ad-
quirir una estufa seca en el término mas breve
posible, por considerarla como el único medio
de evitar el desarrollo de la difteria y demás
enfermedades contagiosas, acuerda, que sobre el
particular, informe la Comision de Hacienda,
á la cual con ese fin pase la certificacion co-
rrespondiente.

Que pase á in-
forme de la Comi-
sion de Hacienda
el acuerdo tomado
por la Junta de Sa-
nidad sobre adquisi-
cion de una estufa
seca.

A la del ramo,

Dada en costas de un escrito de Salvador